



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. _____

01 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320190050900

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se dispone:

1. Incorporar el despacho comisorio sin que se hubiese cumplido cabalmente la comisión; mismo que se incorporar y se pone en conocimiento a las partes por el término legal que dispone el artículo 40 del CGP.
2. Previo a emitir pronunciamiento respecto al edicto de emplazamiento de los terceros acreedores, se requiere al extremo actor para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue nuevamente, en forma legible, el edicto.
3. No atender la petición de ordenar seguir adelante con la ejecución en razón a la falta de vinculación de forma legal de los acreedores (num. 2, art. 463 del CGP)

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 511 y 02 JUN 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

F.C.